ADENDA 1 AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA 19 DE 2026

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Departamento del Amazonas, debido a la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones procede a celebrar la presente adenda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas.

Específicamente este último decreto señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Así las cosas, la entidad está dentro del término legal para la expedición de adendas y verificada la necesidad de modificar la experiencia exigido en los pliegos de condiciones del proceso de subasta inversa N° 19 de 2026, se decide celebrar la adenda, el cual en adelante se regirá de acuerdo con los siguientes datos:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante copia o certificación de la celebración y ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas durante las vigencias (2024-2025), que el objeto se relacione con compraventas y/o suministros, y que ambos sumados superen el presupuesto oficial. Y la experiencia general acreditada por el proponente deberá estar inscrita en el RUP.

Nota: *Los contratos presentados en la experiencia general deben ser diferentes a los presentados en la experiencia específica.*

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante copia de la celebración y ejecución de dos (2) contratos celebrado con entidad pública, que se relacione con la compraventa y/o adquisición de equipos de laboratorio. Y la experiencia específica acreditada por el proponente deberá estar inscrita en el RUP.

Proyectó:	Daniel Fernando Perdomo Reátegui	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Aprobó	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal para realizar el cálculo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación reportado en el RUP.

El valor de cada contrato presentado, se proyectará a valor presente, considerando su valor inicial en salarios mínimos legales mensuales vigentes, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO
HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó:	Daniel Fernando Perdomo Reátegui	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Aprobó	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: